

Quinto. El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años, prorrogable por mutuo acuerdo, equiparándose al previsto en el contrato-programa que el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería suscribirá con los concesionarios afectados.

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Fdo. Luis García Garrido.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Fdo.: Alejandra Rueda Cruz.

ANEXO I

CONCESIONES INCLUIDAS ÍNTEGRAMENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA

Concesión	Denominación	Concesionario
VJA-090	Almería - Cabo de Gata con prolongación a las Salinas	Alsina Graells Sur S.A.
VJA-153	Almería-San José con hijuelas	Autocares Bernardo, S.A.
VJA-150	Almería y Rodalquilar por Nijar con hijuelas	Autolíneas TM, (Grupo ALSA)
VJA-152	Almería - Norias de Daza	Autolíneas TM, (Grupo ALSA)
VJA-149	Almería - Félix con hijuelas	Autolíneas TM, (Grupo ALSA)
VJA-033	Almería - Campamento Álvarez Sotomayor e hijuelas	Ramón del Pino, S.L.
VJA-039	Almería - Pechina con prolongación a Baños de Alhambilla	Ramón del Pino, S.L.
VJA-040	El Ejido - San Agustín con hijuelas	Ramón del Pino, S.L.
VJA-162	Las Norias de Daza - Almería	Ramón del Pino, S.L.

ANEXO II

SERVICIOS O LÍNEAS QUE SE DESARROLLAN TOTALMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA PERTENECIENDO A CONCESIONES DE ÁMBITO SUPERIOR

Concesión	Denominación	Concesionario
VJA-151	Almería-Lijar con prolongación a Siervo y Chirivel	Autolíneas TM, (Grupo ALSA)
VJA-154	Almería - Carboneras con hijuelas	FRAHEMAR, S.A.

ANEXO III

SERVICIOS O LÍNEAS QUE TRANSCURREN EN PARTE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA CON TRÁFICO SIGNIFICATIVO EN SU INTERIOR

Concesión	Denominación	Concesionario
VJA-167	Siles - Málaga - Almería, por Córdoba, Granada y Jaén con hijuelas	Alsina Graells Sur, S.A.
VJA-188	Almería - Alboloduy con hijuelas	FRAHEMAR, S.A.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 8 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias de aprobación, modificación o extinción de un convenio de colaboración en la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

La Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales, en su artículo 4, establece que la cumplimentación y transmisión del parte de

enfermedad profesional se realizará únicamente por vía electrónica, por medio de la aplicación informática CEPROSS (Comunicación de enfermedades profesionales, Seguridad Social). El artículo 5 de esta Orden indica que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad será la responsable de la administración del sistema CEPROSS, y le otorga la competencia para establecer los mecanismos de colaboración necesarios con otras áreas de las administraciones públicas para el adecuado tratamiento estadístico y epidemiológico de los datos.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 9.2, atribuye la competencia para la aprobación, modificación o extinción de convenios de colaboración a la persona titular de cada Consejería en el ámbito de sus competencias, salvo que el Consejo de Gobierno disponga otra cosa.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1 regula la delegación de competencias y el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 101.1 establece que los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

De acuerdo con estos preceptos, con la finalidad de agilizar la gestión y de una mayor proximidad con la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en aras de una mayor eficacia, se considera conveniente delegar en la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, el ejercicio de la competencia para la aprobación, modificación o extinción de un convenio de colaboración entre este órgano directivo ministerial y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, relativo al acceso y cesión de datos del sistema CEPROSS.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, la competencia para la aprobación, modificación o extinción de un convenio de colaboración entre la Dirección General de Ordenación de la Seguridad del Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Empleo, relativo al sistema CEPROSS y a la cesión de datos contenidos en el modelo de parte de enfermedad profesional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de mayo de 2009, por la que se aprueba el reglamento específico de producción integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal.

P R E Á M B U L O

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, se entiende por producción